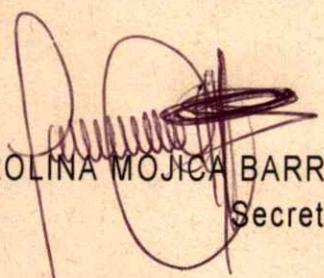




Radicación: 50 400 40 89 001 2018 00036 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NELSON ANTONIO DAZA GÁMEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado surtido a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora, sin que se haya realizado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de pronunciarse respecto de la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte demandante¹, bien para aprobarla o modificarla en los términos del artículo 446, ordinal 3º, del Código General del Proceso, sin embargo, a fin de evitar nulidades o medidas de saneamiento futuras, el Despacho requerirá al demandante para que informe, bajo la gravedad de juramento, sí la parte demandada ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito objeto de litis, en cuyo caso, certificará el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aportará los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

Lo anterior, en aplicación de los artículos 42 ordinal 2º y 43 numeral 4º del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

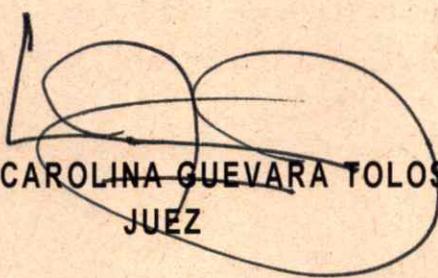
Primero: Requerir a la parte demandante, para que, informe bajo la gravedad de juramento sí el demandado NELSON ANTONIO DAZA GÁMEZ ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias al crédito

¹ Folios 106 al 108 del Cuaderno Principal



objeto de litis, en cuyo caso certifique el estado actual de la cuenta o normalización del crédito y aporte los documentos respectivos, con indicación de la fecha y valor cancelado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

37 del 29 DE JULIO DEL 2021


LIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria